

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares, que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CENSO DE POBLACION.

En la Gaceta de Madrid, número 1581, correspondiente al lunes 4 del actual, se inserta el siguiente

Real decreto.

«Tomando en consideracion lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y de conformidad con las indicaciones de la Comision de Estadística general del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento general de la poblacion de la Península é Islas Baleares, dispuesto por Mi Real decreto de 14 de marzo último, se verificará el dia 21 del corriente mes.

Art. 2.º El Presidente de Mi Consejo de Ministros, Presidente de la Comision de Estadística general del Reino, queda encargado de la ejecucion en todas sus partes.»

Dado en Palacio a 3 de mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las Juntas de partido y municipales á quienes incumbe su puntual cumplimiento, que espero sea tan exacto como el Gobierno de S. M. desea, en el concepto de que en este dia medirijo á los Sres. Alcaldes en comunicacion separada.

Guadalajara 5 de mayo de 1857.
—Matias Bedoya.

Circular.

Para dar cumplimiento á una Real orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, se hace preciso que en el término de ocho dias, remitan á este Gobierno los Alcaldes de esta provincia, un estado de los emigrados políticos que existan en los mismos, espresando en el la nacion á que pertenecen, oficio ó industria que ejercen y el tiempo de su residencia; en la inteligencia que, pasado dicho término sin haberlo verificado, se entenderá no haber alguno en los puntos que no remitan las notas pedidas.

Guadalajara 29 de abril de 1857.
Matias Bedoya.

Partido de Guadalajara.

Repartimiento de 31,040 rs. vu. que he mandado ejecutar entre los pueblos de este partido, para atender en el presente año á la manutencion de presos pobres de la cárcel del mismo, segun el presupuesto aprobado.

PUEBLOS.

	Rs. vu.
Guadalajara	8311
Aldeanueva de Guadaj.	597 24
Alovera.	628 94
Azuqueca.	565 54

Cabanillas del Campo.	749
Cañal.	64 68
Casar de Talamanca.	1453 14
Centenera.	724 4
Chiloeches.	1484 84
Ciruelas.	865 52
Fontanar.	581 68
Galápagos.	537 26
Horche.	5169 28
Iriepal.	781 40
Lupiana.	1224 88
Marchamalo.	1732 40
Mohernando.	381 68
Pozo de Guadalajara.	292 92
Quer.	545 64
Taracena.	750 38
Torrejon del Rey.	647 96
Tórtola.	749 40
Usanos.	1397 8
Valbuena.	254 88

Valdearachas.	524 42
Valdeaveruelo.	235 86
Valdenoches.	426 6
Villanueva de la Torre.	242 20
Yebes.	527 50
Yunquera.	1417 78

Total..... 31040

Cuyo repartimiento se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos comprendidos en el mismo, á fin de que los Alcaldes satisfagan al Depositario de estos fondos, por trimestres anticipados, la cantidad que les ha correspondido.—Guadalajara 4 de mayo de 1857.—Matias Bedoya.

Instruccion primaria.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, y que hasta el dia no han remitido los recibos de estar satisfechos los maestros de las respectivas escuelas públicas de su dotacion correspondiente al primer trimestre del año actual, lo harán en el término de seis dias, desde el recibo de esta circular, en la inteligencia, que transcurrido aquel sin haberlo verificado, expediré comisionados de apremios contra los Alcaldes morosos, exigiéndoles, además en el papel correspondiente, el pago á la multa de 200 rs., en que desde ahora quedan conminados.

Guadalajara 5 de mayo de 1857.—Matias Bedoya.
Nota de los pueblos que aun no han remitido el recibo de estar satisfechos los maestros de las escuelas públicas, en el trimestre vencido en 31 de marzo último.

Atienza.	Semillas.	Pajares.
Aldeanueva.	Somolinos.	San Andrés del Rey.
Angon.	Tordelrábano.	Taragudo.
Atienza.	Valdelebu.	Torre del Vulgo.
Bañuelos.	Valverde.	Valderrebollo.
Bustares.	Veguillas.	Villanueva de Algecilla.
Cabezadas y Robredar-	Villacadima y Villares.	Villaviciosa.
cas.		Yélamos de Abajo.
Cincovillas.		Yélamos de Arriba.
Condemios de Arriba.	Alarilla.	
Condemios de Abajo.	Archilla.	
Congostrina.	Argecilla.	
El Ordial.	Balconete.	
Galve.	Barriopedro.	
Gascueñas.	Canizar.	
Hijos.	Carrascosa de Henares.	
La Bodera.	Casas de San Galindo.	
La Huerce.	Espinosa de Henares.	
La Tova.	Fuentes.	
Miedes.	Gajanejos.	
Navas.	Heras.	
Palancares.	Hita, el de la maestra.	
Palmaces de Jadraque.	Ledanca.	
Paredes.	Miralrio.	
Riofrio y agregados.	Olmeda del Estremo.	
Romanillos.	Padilla de Jadraque.	

Cifuentes.

Ablanque y agregado.
Arbeteta.
Canales del Ducado.
Canredondo.
Cifuentes, el de la maestra.
Esplegares.
Gárgoles de Arriba.
Henche.
Huerta Hernando.
La Puerta.
Riva de Saelices.
Ocentejo.
Renales.
Rivaredonda.
Zaorejas.

Saelices.	Hombrados.	Siguenza.
Sotodosos.	La Olmeda de Cobeta.	Alcolea del Pinar.
Valdelagua.	Lebrancón.	Alcuneza.
Villanueva de Alcorón.	Luzón y agregado.	Algora.
Villarejo de Medina y agrogado.	Mazarete.	Anguita.
Guadalajara.	Molina.	Bujarrabal.
Azuqueca.	Pardos.	Castilblanco.
Centenera.	Piqueras.	Cendejas de la Torre.
Chiloeches.	Poveda de la Sierra.	Jadraque, el de la maestra.
Ciruelas.	Prados redondos y agregado.	Jirueque.
El Pozo.	Billo.	Laraneva.
Fontanar.	Rueda.	Luzaga.
Guadalajara.	Taravilla.	Mandayona.
Horchel.	Tartanedo.	Mirabueno.
Marchamalo.	Terzaga y agregado.	Moratilla de Henares.
Mohernaudo.	Torremoncha del Pinar.	Negredo.
Quer.	Tovillos.	Olmedillas y agregado.
Tarazona.	Turmiel.	Orna.
Torrejon del Rey.	Albalate de Zorita.	Palazuelos.
Usanos.	Alvares.	Pelegrina.
Valbuena.	Almoguera.	Pozanco.
Valdearachas.	Armuña.	Torre Valdealmendras.
Valdeavuelo.	Escopete.	Torremoncha del Campo.
Valdenoches.	Fuenteviejo.	Tortonda.
Alvera.	Fuente la Encina.	Villacorza y Toves.
Villanueva de la Torre.	Fuente novilla.	Villaseca de Henares.
Yebes.	Hueva.	Matillas.
Yunquera.	Illana.	Villaverde del Ducado.
Molina.	Mondejar.	Cogolludo.
Alcoroches.	Pioz.	Aleas.
Amayas.	Pozo de Almoguera.	Almirante.
Aragónchillo.	Savatón.	Bocigano.
Barbacid.	Tendilla.	Colmenar de la Sierra.
Campillo de Dueñas.	Yebra.	Fuente la Higuera.
Castellar.	Zorita de los Canes.	Humanes.
Checa.	Sacedón.	Jocar.
Chequilla.	Alocen.	La Mierla.
Cillas.	Berlinches.	Majaelrayo.
Cobeta.	Casasana.	Málaga.
Codes.	Corcoles.	Malaguilla.
Conchal.	Corralejo.	Membrillera.
Cordubetes.	Perálveche.	Monasterio.
El Povo.	Poyos.	Fragnas.
Estables.	Recuneco.	Montarrón.
Herrera.	Salmeron.	Sacedonillo.
Hinojosa.	Villanueva de Palositos.	Tortuero.
		Valdepeñas.
		Valdesotos.
		Vinuelas.
		Cerezo.

Vigilancia.

Por comunicación del Juez de primera instancia de Calatayud, fecha 29 de abril, se me recomienda la captura de Martín Ciria, vecino de Morata de Gila, por hurto de que se le instruye causa criminal en dicho Juzgado, y cuyas señas personales se ponen a continuación. En su consecuencia, encargo a los Alcaldes de esta provincia, Comandantes de la Guardia civil y Comisario de Vigilancia, procedan a su captura y remisión a este Gobierno.

Guadalajara 5 de mayo de 1857.—Matias Bedoya.

Señas de Martín Ciria.

Edad 31 años, estatura 5 pies menos pulgadas, ojos garzos, pelo castaño, cara redonda, es jornalero del campo, viste calzon y chaqueta de barragan, chaleco de bayeta, faja morada, alpargatas, calcillas de lana azul, pañuelo en la cabeza y manta.

Casimiro Arroyo, vecino y propietario de Yelamos de Abajo, ha presentado solicitud en este Gobierno, pidiendo se le conceda autorización para construir un molino harinero, en término del mismo pueblo y sitio llamado Poza de la Coja, aprovechando las aguas del arroyo del mismo nombre. En su vista y con

arreglo a lo que previene la regla cuarta de la Real orden de 14 de mayo de 1846, he resuelto dar publicidad al mencionado proyecto, y señalar el término de 20 días, para que las personas o corporaciones a quienes interese el asunto puedan tomar conocimiento de él en la Secretaría de este Gobierno, y presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, los que se crean perjudicados.

Guadalajara mayo 5 de 1857.—Matias Bedoya.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 25 de abril último, comunica a esta Administracion la orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion, con fecha 7 del corriente mes, la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion elevada por esa Direccion general a este Ministerio, consultando si los títulos de la Deuda del personal deben admitirse para fian-

zas de Recaudadores, conforme con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 31 de julio del año de 1855, ó están limitados a las de empleados, segun se espresa en el texto literal de los mismos títulos. Enterada S. M., y conformándose con los pareceres de la Direccion general del Tesoro y Junta de la Deuda pública, a cuyas oficinas ha estimado oportuno ir sobre el particular, se ha dignado declarar, que con arreglo al citado art. 5.º de la ley de 31 de julio de 1855, los títulos de la Deuda del personal son admisibles para fianzas de toda clase de servicios públicos, sin limitacion alguna, al tipo del 20 por 100 que la misma ley establece; sin que obste para ello el que los mismos documentos no contengan en su redaccion esta expresion genérica.—De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion la comunica a V. S. para iguales fines; con encargo de, se sirva su insercion en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes a dichos cargos, tengan conocimiento de la admision tambien en fianza de los mismos de los espresados títulos al tipo que se prefiere.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar lo acordado por la preinserta Real orden.

Guadalajara 3 de mayo de 1857.—Manuel Maria Arredondo.

ADMINISTRACION

principal

DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Guadalajara.

El día 17 del corriente mes tendrá lugar la subasta en arrendamiento de las fincas que a continuación se espresan en esta capital y pueblo donde radican simultaneamente; ante los señores que marca el pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en ambos puntos, hasta el día del remate.

Cuatro olivares situados en Almonacid de Zorita, procedente de la iglesia del mismo; sirve de tipo para la subasta la cantidad de 509 rs.

Estos olivares los ha llevado en arrendamiento D. Guillermo Huerta, vecino de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público, por medio del Boletín oficial de la provincia, a fin de que los que deseen interesarse en dicho arriendo, puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantía, a juicio de los señores que intervienen en la subasta, debiendo presentarse en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia, en esta capital y en las Salas Consistoriales de dicho pueblo, de diez a doce de la mañana del espresado día 17 de mayo corriente.

Guadalajara 2 de mayo de 1857.—

José Maria Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA

de Soria.

Debiendo proveerse por medio de oposicion el magisterio de Instruccion primaria de la villa de Berlanga, con la dotacion de 5000 rs., satisfechos de los fondos de propios, por trimestres vencidos, la cantidad de 600 a que ascenderán próximamente las retribuciones de los niños, y casa correspondiente para el profesor; se anuncia al público por primera vez, para conocimiento de los interesados que se hallen en el caso de optar a la indicada plaza.

Las asignaturas sobre las que deberán versar los ejercicios que tendrán efecto en el próximo mes de junio, serán: Religion y Moral, Pedagogia, Gramática Castellana, Aritmética, Agricultura, Lectura, Escritura, Sistemas y Métodos de enseñanza, Elementos de Historia Sagrada, id. de Geografía e Historia, particularmente de España, y Nociones de Geometría, aplicadas al Dibujo lineal y a la Agrimensura.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase, antes de verificarse la oposicion, será esta estensiva a ella.

Igualmente se proveerán por oposicion en la citada época, las escuelas de niñas de Vinuesa y Montenegro de Cameros, dotada la primera con 6 rs. diarios, pagados por trimestres vencidos ó mensualmente, y casa para la profesora; y la segunda con 2,000 rs., que se satisfarán del presupuesto municipal, y la casa necesaria tambien a la maestra.

Las materias sobre las que deberán ejercitar las aspirantes en el indicado mes de junio, serán Doctrina Cristiana con la Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Nociones de Gramática Castellana, especialmente en la parte de Ortografía, idem de Aritmética, Deberes de las maestras, Principios generales de Economía doméstica, y labores propias del sexo, con especialidad las mas indispensables a las clases necesitadas, debiendo tenerse en cuenta que aquellas se presentarán sin concluir.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase, antes de verificarse la oposicion, será esta estensiva a ella.

Soria 27 de abril de 1857.—El Gobernador-Presidente, Luis de Llano. Isidro Martinez de Toro, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE GUADALAJARA.

D. Joaquin Arroyo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribania del actuario, se instruye causa criminal de oficio, en averiguacion de quién sea la persona del cadáver de un hombre, hallado en una cueva inmediata a la villa de Cabanillas del Campo, la tarde del 28 de abril último, cuyas señas, vestido y ropas, se anotarán a continuación, en la cual he proveído auto en este día, mandando que por el presente

los encargados de Seguridad pública, Guardia civil y demás agentes de la Administración de esta provincia, practiquen las más eficaces diligencias en averiguación de la persona á que correspondiera dicho cadáver, su naturaleza, vecindad, y circunstancias que precedieran á su muerte, y en cualquier tiempo que lo verifiquen den cuenta al Juzgado.

Dado en esta ciudad de Guadalajara á 1.º de mayo de 1857.—Joaquín Arroyo.—Por mandado de Su Señoría, Isidro Montelía.

Señas del cadáver, vestido y ropas.

El cadáver de un hombre destrozado de medio cuerpo arriba, al parecer de una estatura regular, que debió dejar de existir unos diez á quince días antes de ser hallado; vestido en lo interior con calzoncillos, y en lo exterior de calzon, al parecer de paño, con botones de cadénilla en los lados, medias como azules claras, y calcetines de lana, y atados los calzones con cordones de algodón ó estambre como azul, con borlas.

Separado del cadáver: un sombrero chambergo malo, una camisa, un par de calzoncillos malos, unas alforjas viejas de lana ó estopa, dos chalecos, uno de pana y otro de paño, ambos con botones dorados, y una faja de bayeta ó lana blanca, con una hoz de segar, señalada con dos SS., envuelta entre un pellejo.

Insértese.—Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Con la competente autorización del señor Gobernador de esta provincia, se saca á público remate por el tiempo de dos años, que darán principio el día 29 de junio de este año y finará en otro igual del año de 1859, la casa-posada perteneciente á los propios del mismo pueblo, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento del mismo, el día 24 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Rebolloso de Jadraque y mayo 6 de 1857.—E. A. Juan de Ortega.—D. A. D. A. Eugenio Perdiges, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CÓRCOLES.

Habiéndole cabido el núm. 1.º á Fernando Medina, hijo de Pedro (difunto) y de María López, en el sorteo celebrado en esta villa para el reemplazo ordinario del Ejército, y mediante á lo no darse su paradero, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que se presente el día 21 del actual, en la Sala Consistorial, en donde tendrá efecto la declaración de soldados y suplentes que correspondan á este pueblo.

Córcoles 1.º de mayo de 1857.—El Presidente, Isidro Martínez.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ANGUITA.

Con el correspondiente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo de la casa-posada perteneciente á los propios de este pueblo, cuyo arriendo será por el resto del presente año, el primer remate se celebrará el día 11 del próximo mayo de diez á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento y ante los señores del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Anguita 29 de abril de 1857.—E. A., José Serrano.—D. A. del A. C., Mateo Oter, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE IMON.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento de la casa-posada de los propios de esta villa, y la heredad titulada Cerrada, del monte correspondiente á los mismos, el día 15 del próximo mes de mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, el cual se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Imon 13 de abril de 1857.—E. A., Domingo Hernando.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

VILLASECA DE UCEDA.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate del arrendamiento de la casa-posada perteneciente á los propios de esta villa, celebrado en el día 19 del que rige, este Ayuntamiento ha señalado para celebrar nueva subasta, con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, el día 17 del próximo mes de mayo y hora de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en dicho acto.

Villaseca de Uceda y abril 24 de 1857.—E. A. C., Hipólito Sanz.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MESONES.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento de la casa-posada perteneciente á los propios de esta villa, el que tendrá efecto en la sala de sesiones del Ayuntamiento de la misma, el día 15 de mayo próximo y hora de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se ha formado al efecto y estará de manifiesto en dicho acto.

Mesones y abril 14 de 1857.—E. A. C., Guillermo García.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BERNINCHES.

Se halla vacante el partido de albeitar y herrador de esta villa: su dotación consiste en 50 fanegas de trigo, cobradas por el facultativo al tiempo de la recolección, en heras, y 100 rs. para la renta de la casa de su habitación. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento, por término de un mes.

Berninches 29 de abril de 1857.—E. A., Miguel García.

Insértese.—Bedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Bienes nacionales.

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para el día 10 del presente mes se saca á pública subasta, el arriendo de tres tierras de 27 fanegas de cabida, sitas en término de la ciudad de Alcalá de Henares, las cuales pertenecieron á la Iglesia Magistral de la misma; se hallan señaladas con el núm. 33 de orden en el inventario de las fincas que el Estado posee en esta provincia, y las ha labrado Francisco Carnicero, quien ha pagado por ellas 1,110 rs. de renta anual, por cuya cantidad como la menor admisible, se abrirá el remate.

Este tendrá lugar á la una de dicho día 10, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, ante el Alcalde, el Procurador síndico, el Escribano y el Administrador subalterno del ramo en Alcalá, y en esta capital en la Administración principal de Bienes nacionales de la provincia, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo izquierda.

Las proposiciones se dirigirán á la misma y á la de Alcalá, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, en pliego cerrado, acreditando haber depositado previamente en la Caja de Depósitos la décima parte de la cantidad por la cual se sacan á licitación.

Madrid 1.º de mayo de 1857.—José G. Bango.

Pliego de condiciones.

Primera. Que su arrendamiento será por cuatro años, empezándose á contar desde el día 16 de agosto de 1856, y concluirá en 15 de agosto de 1860.

Segunda. Que su renta ha de ser en cada un año, la cantidad de 1,110 reales, no pudiéndose hacer postura en menor cantidad, pagados por trimestres adelantados.

Tercera. El rematante dará fiador mancomunado y de abono á responder del total de las rentas hasta concluir el contrato.

Cuarta. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.

Quinta. No se admitirá postura á los dueños á fondos públicos.

Sesta. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, solicitar pagar en otros plazos ni distintas espe-

cies que la estipulada. El contrato será á riesgo y ventura, sin opción á ser indemnizado por ningún caso fortuito.

Sétima. En el caso que el arrendatario no cumpla con el contrato, quedará sujeto á la acción que contra el interente la Administración y á satisfacer los daños y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido.

Octava. El arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de los derechos del escribano ó fiel de fechos, pregonero y papel que se invierta en el expediente, escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Novena. Será de cuenta del arrendatario, que cada trimestre ponga de su cuenta y riesgo en esta Administración la parte que le corresponda á la renta anual.

Décima. El arrendatario no tiene derecho á labrar las tierras hasta tanto que el expediente merezca la aprobación de la Dirección general del ramo.

Modelo de proposición.

D. J. N., vecino de T., hace proposición al arrendamiento de las tres tierras de 27 fanegas de cabida, sitas en término de Alcalá de Henares, que pertenecieron á la iglesia magistral de la misma, por la cantidad de... reales anuales, que pagará en metálico, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de las espresadas tierras, á cuyo efecto acompaño la carta de pago de haber hecho el depósito de... reales vellón que se exigen para poder tomar parte en la licitación.

Fecha y firma del interesado.

Insértese.—Bedoya.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 14 de mayo de 1857.

Constará de 30,000 billetes, al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.º de 50,000	50,000
1.º de 9,000	9,000
1.º de 4,000	4,000
1.º de 2,000	2,000
10.º de 500	5,000
12.º de 400	4,800
20.º de 200	4,000
24.º de 100	2,400
30.º de 60	1,800
900.º de 50	45,000
1,000	108,000

Los billetes estarán divididos en octavos que se espendrán á 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 1.º de mayo.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

Insértese.—Bedoya

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

4 de mayo de 1857 a las 3 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 p. %, consolidado, 40,05.
Inscripciones de id. id.
Titulos del 3 p. %, diferido, 25,85.
Inscripciones de id. id.
Material del Tesoro preferente con intereses.
Id. no preferente con intereses 25,95.
Id. sin intereses.
Participes legos convertibles a 3 p. %.
Id. del 4 y 5 p. %.
Amortizable de primera, 41,65 d.
Id. de segunda, 6,60.
Deuda del personal, 41,70.

ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. %, ANUAL.

Emision de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Cornua.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 85 p.
Id. de a 2000, 85 d.
Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 89,50.
Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 87,50.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez.
De Aranjuez a Almansa, 86 p.
De Alar a Santander.
De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. %, anual, 107 d.
Del Banco de España, 444 d.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de de sembolso, 1890 rs.
Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 50 p. % de de sembolso 1820.
Canal de Castilla, de a 4000 rs. Pesembolso todo.
Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %.
Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.
Canalizacion del Ebro, de a 2000.
Metalurgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par.
Alicante 1/4 p.
Almeria par.
Avila 1/2 d.
Badajoz par d.
Barcelona 1/4 p.
Bilbao 1/4 d.
Burgos 3/4.
Caceres 3/4.
Cádiz 1/2.
Castellon 00.
Ciudad-Real 1/2 d.
Córdoba par.
Cornua 1/4 d.
Cuenca 3/8.
Gerona 00.
Granada 3/4 d.
Guadalajara 3/8.
Huelva 1 p.
Huesca 1.

Jaen 3/4.

Leon 1.

Lérida 00.

Logroño 5/8

Lugo 3/4

Málaga 1/4 p.

Murcia par.

Orense 1.

Oviedo par p.

Palencia 3/4

Pamplona 1/2 d.

Pontevedra 3/4.

Salamanca 3/4.

San Sebastian 1/4.

Santander par.

Santiago 1/4 p.

Segovia par p.

Sevilla 5/8 p.

Soria 1/4 d.

Tarragona 00.

Teruel 00.

Toledo 3/4 d.

Valencia 1/4.

Valladolid 1 p.

Vitoria 1/4.

Zamora 1 p.

Zaragoza 1/2.

Londres 50,55 d. a 90 dias.

Paris 5,24 a 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se espendieron en Madrid el dia 3 de mayo los articulos que a continuacion se espresan:

Rs. vn. Cuartos arroba. libra.

Carna de vaca 57 a 60 18 a 22

Id. de carnero 17 a 20

Id. de ternera 75 a 90 25 a 51

Id. de cordero 17 a 22

Id. de cerdo 17 a 22

Tocino añejo 116 a 120 40 a 42

Id. fresco 116 a 120 40 a 42

Id. en canal 116 a 120 40 a 42

Lomo 100 a 120 51 a 60

Jamon con hueso 100 a 120 51 a 60

Aceite 68 a 70 a 22

Vino 34 a 40 10 a 14

Pan de dos libras 12 18 22

Garbanzos 40 a 50 14 a 16

Judias 30 a 34 10 a 12

Arroz 36 a 40 12 a 14

Lentejas 22 a 28 10 a 12

Carbon 7 a 8

Jabon 40 a 66 16 a 22

Patatas 7 a 8 3 a 4

ALHONDIGA DE MADRID

Precios en el mercado del dia 3 de mayo de 1857.

Trigo vendido. Precios.

46. 96

40. 96

60. 98

146

Cebada de 54 a 67 rs. vn.

Algarrobas a 64 rs. vn.

ANUNCIOS.

MOLINA DE ARAGON.

En la libreria calle de las Cuatro esquinas, se venden, a precios de Madrid, libros de todas clases, con el Manual y Cartilla agraria de Agricultura de D. Alejandro Olivan.

Insértese.—Bedoya.

CORRESPONDENCIA AUTOGRAFA

DE ESPAÑA.

(Hojas autógrafas.)

H. Zuloaga, editor.—Oficinas, calle de Pontejos, núm. 1.

El precio de la Correspondencia autógrafa, de esta Correspondencia, que contendrá lo que todos los periódicos de España juntos, que dará tres ediciones al dia, que se publicará todos los dias del año, que dará música, figurines y grabados, que contendrá despachos telegraficos de toda Europa, y cartas de interés español escritas desde todos los puntos del globo, que referirá hora por hora cuanto ocurra de importante en España y en el extranjero, que adelantará, en fin, por lo menos 24 horas a los periódicos, será el de 20 rs. cada mes, que es el precio de un solo periódico hasta ahora.

Insértese.—Bedoya.

El 30 de junio del corriente año queda desalquilado el parador de los Tres hermanos, con su correspondiente cochera, sito en la villa de Jadraque. Las personas que gusten interesarse en su arriendo, acudirán a tratar hasta el dia 25 de mayo, con sus propietarios, vecinos de la misma.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

—Las autoridades ó personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid de la calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletin oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos a espresar su precio.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS.—De superior clase, con el dibujo de los titulares ó algun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y espicacion.

GRABADOS DE VARIAS CLASES.—En la redaccion de este Boletin oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.—Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletin, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

INTERESANTE A LA MINERIA.

En la imprenta de este periódico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes a las sociedades mineras, a precios muy económicos.

Insértese.—Bedoya.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc. Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

IMPRESIONES DE LIBROS

PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL, de esta provincia; conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fabricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los conocimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Bedoya.

IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañia, PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.